

VISTO:

La Ordenanza N° 5.146, el Expediente C.M. N° 09740-1; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2019 este Cuerpo aprobó la ordenanza N°5.146 por la cual se fija un monto de las Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro de Inspección como aporte destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Que como se expresa en los considerandos de dicha ordenanza, la Asociación enfrenta mes a mes gastos fijos como ser alquiler, combustible, seguros, capacitación de agentes, uniformes y calzados, todos ellos necesarios para asegurar el normal funcionamiento.

Que en su artículo 1.º) la Ordenanza N° 5.146 establece de manera restrictiva el destino de dichos fondos, resultado de un análisis que se hizo en ese momento siguiendo un espíritu de poder destinar fondos públicos a la capitalización de la institución.

Que la realidad que ha enfrentado nuestra Sociedad producto de la pandemia, la cuarentena y la crisis económica han modificado de manera radical la situación de muchas instituciones de la sociedad civil, de la cual no ha estado excluida la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Que, debido a esto, la institución ha solicitado a este Cuerpo legislativo introducir una modificación para disponer de los fondos de manera tal que les permita hacer frente a gastos operativos.

Que, por todo ello, y atendiendo a esta situación, generado a la excepcionalidad de la realidad que vivimos, es que este Cuerpo Legislativo sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 1.º) de la Ordenanza 5.146, el que quedará redactado de la siguiente manera:

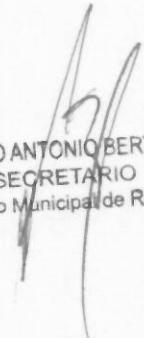
“Fijase el 0,50% del monto recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección como aporte, destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela para la compra de bienes de capital, equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población; como así también toda erogación vinculada a asegurar el normal funcionamiento de la institución.”



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lie. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela